

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-016-2011-00324-00
Demandante	Banco De Bogotá S.A.
Demandada	Ramírez Escobar Inversionistas Y Cía. - Ramesco S. En Y Otros
Auto N°	92
Decisión	Incorpora al expediente y pone en conocimiento No actualiza y corrige oficios.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la entidad demandada Inversiones Ramírez Escobar & Cía. S en C, para el Despacho no es procedente actualizar los oficios requeridos, ya que al revisar el expediente se advierte que los mismos no fueron expedidos en la presente Litis y a su vez el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el veintidós (22) de noviembre de 2019 (fol. 93 a 95).

De otro lado, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el escrito D.J.1136-2021 del 30 de noviembre de 2021, allegado por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, donde informan que no procedieron con el levantamiento de la medida de embargo del establecimiento comercio de GANADOS RAMIREZ ESCOBAR, toda vez que no cuentan con ninguna inscripción activa.

Finalmente, se le indica al apoderado de la entidad demandada que no es posible corregir el oficio N° 333V del nueve (09) de noviembre de 2021, en el sentido de ordenar el levantamiento de

embargo del establecimiento de comercio del RAMESCO S en C. debido a que dicha medida al momento de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, no fue registrada por parte de la Cámara de comercio porque frente a dicho establecimiento ya se encontraba registrado un embargo anterior (véase a folio 16 C2).

NOTIFÍQUESE

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**